

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA 9,00
 NÚMERO SUELTO 0,25 céntimos
 EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

PRRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. d. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 17

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En ejecución de la Ley de 22 de Julio de 1918 y Reglamento de 7 de Septiembre del mismo año, y con arreglo a lo dispuesto en la base segunda de la misma y artículos 12 y 13 del citado Reglamento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se convoque a oposiciones, por el plazo de treinta días naturales, para proveer las plazas de Auxiliares de Administración civil, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, vacantes en la actualidad y las que se produzcan hasta el día que terminen los ejercicios.

2.º Que de los opositores aprobados por el Tribunal se designen por orden riguroso de calificación los que deben ocupar las plazas vacantes el día en que terminen los ejercicios, entendiéndose que se reconocerá el derecho a quedar en expectativa de destino, a los efectos de lo dispuesto en el apartado H del artículo 12 del Reglamento citado, para ocupar las vacantes del turno de oposición, por el mismo orden, a los 10 opositores siguientes en calificación a los que cubran las vacantes, pero sin que pueda otorgarse plaza ni reconocerse derecho a opositor alguno que no tuviere calificación superior a 50 puntos, y debiendo rechazarse en el Registro general y quedar sin curso ni resolución toda propuesta o solicitud de ampliación de plazas.

3.º Que las oposiciones se verifiquen con sujeción al programa adjunto, debiendo practicar los opositores

dos ejercicios, uno teórico, oral, y el otro práctico, escrito, sin que pueda exceder el primero de cuarenta y cinco minutos y de dos horas el segundo.

El ejercicio teórico consistirá en contestar a tres temas sacados a la suerte del programa-cuestionario, y el ejercicio práctico, en el análisis gramatical de un párrafo, en dictar una operación aritmética y en escribir al dictado manual y mecanográficamente.

Los opositores que posean el título de Bachiller sólo practicarán la prueba de mecanografía, y éstos, como los que hablen o escriban uno o más idiomas extranjeros, o aleguen ser taquígrafos y fueren aprobados, tendrán derecho de preferencia en igualdad de calificación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1921.

BUGALLAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Programa-cuestionario de las oposiciones a auxiliares de Administración civil dependientes del Ministerio de la Gobernación.

1.º

Definición del Derecho administrativo; sus relaciones con el Derecho político. Fuentes del Derecho administrativo. Idea de la equidad.

2.º

Concepto de la Administración; sus caracteres como Poder. Enumeración de las principales Potestades administrativas. Potestad reglamentaria; su fundamento y límites.

3.º

Potestad imperativa o de mando de la Administración; sus formas. Potestad ejecutiva de la Administración, sus actos.

4.º

Potestad correccional de la Administración; su fundamento y división. Potestad jurisdiccional; división de la misma.

5.º

Relaciones de la Administración

con los Poderes legítimos y judicial. Intervención de los Tribunales de Justicia en asuntos provinciales y municipales.

6.º

Cuestiones de competencia. Quiénes pueden promoverlas. Cómo se plantean, tramitan y deciden.

7.º

Organización administrativa en general. División territorial de nuestra Nación. Concepto de la jerarquía administrativa.

8.º

Concepto de la Provincia y del Municipio como organismos constitucionales. Alteración de términos provinciales y municipales.

9.º

Organización administrativa central. Del Consejo de Ministros. Misión de los Ministros; sus atribuciones.

10.

Revocabilidad de los acuerdos ministeriales. Responsabilidad ministerial; sus clases. Modo de hacerla efectiva.

11.

Idea de la organización y funciones del Ministerio de la Gobernación. Centros consultivos del mismo.

12.

Centros en que se divide el Ministerio de la Gobernación. Competencia de cada uno de ellos.

13.

Idea general de la organización y atribuciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerios de Estado y Gracia y Justicia.

14.

Idea general de la organización y atribuciones de los Ministerios de Hacienda, Guerra y Marina.

15.

Idea general de la organización y atribuciones de los Ministerios de Instrucción pública, Fomento y Trabajo.

16.

Consejo de Estado. Su carácter, organización y atribuciones como Centro consultivo de la Administración Central.

17.

Tribunal de Cuentas del Reino. Idea de su carácter, organización y atribuciones.

18.

Concepto general del funcionario público. Funcionarios administrativos. Clasificación de los mismos. Derechos y deberes. Clases pasivas.

19.

Condiciones para el ingreso en la carrera administrativa. Ascensos. Separación del servicio. Responsabilidad; sus clases. Premios y castigos.

20.

Organización de los Gobiernos de provincia. Atribuciones y deberes de los Gobernadores. Carácter de éstos y de sus acuerdos.

21.

Diputaciones provinciales. Su organización y atribuciones. Comisión provincial.

22.

Alcaldes, Tenientes y Regidores. Su carácter y nombramiento. Idea de sus principales atribuciones.

23.

Ayuntamientos; idea de su organización y principales funciones. Juntas municipales. Su organización y competencia.

24.

Policía de la seguridad pública. Autoridades encargadas de la misma. Cuerpos existentes para garantizar el orden.

25.

Limitaciones de la libertad individual en interés de la seguridad y el orden públicos. Condición jurídica de los extranjeros. Pasaportes

26.

Policía de espectáculos. Teatros. Toros. Cinematógrafos.

27.

Uso de armas; materias explosivas.

28.

Limitaciones del derecho de propiedad en favor del interés público. Expropiación forzosa; sus requisitos.

29.

Policía sanitaria. Su organización. Cementerios, enterramientos y exhumaciones. Sanidad exterior. Patentes. Lazaretos.

30.

Misión del Estado en materia de Beneficencia. Beneficencia pública. Establecimientos generales y provinciales. Manicomios.

31.

Beneficencia particular. Protectorado. Organización central. Juntas provinciales. Patronazgo. Juntas de patronos. Obligaciones de éstos.

32.

Policía del trabajo. Idea general de las leyes de Huelgas y de Tribunales industriales y preceptos en vigor sobre la industria.

33.

Policía del trabajo. Idea general de las leyes de Accidentes del trabajo. Descanso dominical. Trabajo de mujeres y niños.

34.

Servicio militar. Reclutamiento. Excepciones y exclusiones. Sorteo.

35.

Servicio militar. Declaración de soldados. Recursos. Entrega en Caja. Reemplazo de la Armada.

36.

De los contratos administrativos en general; sus clases. Subastas. Excepciones. Concursos.

37.

Presupuestos y Contabilidad general del Estado. Formación, aprobación y vigencia del Presupuesto. Créditos extraordinarios.

38.

Procedimiento administrativo. Del modo de incoar los expedientes. Tramitación, formación y despacho. Audiencia a los interesados. Notificaciones.

39.

De los recursos que garantizan los derechos de los particulares en sus relaciones a la Administración. Clases de recursos. Plazos.

40.

Procedimiento contencioso-administrativo. Idea de la materia de éste. Requisitos para ser reclamables las resoluciones administrativas. Términos. Tramitación.

41.

Tribunal de lo Contencioso-administrativo. Su organización. Jurisdicción que ejerce. Sus atribuciones.

Madrid, 10 de Enero de 1921.—
El Subsecretario, J. Wais.

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, por oposición, de las plazas de Auxiliares de Administración civil, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que se hallen vacantes y corresponda proveer en dicho turno el día en que terminen los ejercicios y quince más en expectativa de destino, a los efectos determinados en dicha Real orden.

Los que aspiren a tomar parte en las oposiciones deberán ser españoles, de uno u otro sexo, haber cumplido diez y seis años de edad y no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo. Las solicitudes se formularán dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, que terminarán el 11 de Febrero próximo, a las veinticuatro, y se presentarán en el Registro general del Ministerio de la Gobernación, debiendo expresar el solicitante su edad y el domicilio que haya tenido en los últimos cinco años, mencionando poblaciones y calles y debiendo acompañar:

Primero, certificación del Registro civil del acta de nacimiento.

Segundo, certificación de antecedentes penales.

Tercero, certificación de conducta, expedida por la Autoridad local.

Cuarto, certificación facultativa justificativa de que no tiene defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padezca enfermedad contagiosa:

Quinto, el título de Bachiller o la certificación de estudios o de depósito que lo acredite. Los documentos a que se refieren los números primero, tercero, cuarto y quinto, han de presentarse debidamente legalizados cuando procedan de Autoridad de fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

Las instancias, documentadas en la forma expresada, serán sometidas al examen del Tribunal de oposiciones, el cual, en vista de los informes que estime oportuno solicitar, admitirá o excluirá a los solicitantes sin ulterior recurso, publicándose la relación de los admitidos en la *Gaceta de Madrid* quince días antes de comenzar los ejercicios y previo sorteo público, que determinará el orden en que han de ser llamados a actuar los opositores. Si éstos no acudieren, se les considerará decaídos en su derecho, aún en el caso de enfermedad justificada, quedando excluidos de modo definitivo.

Los opositores deberán abonar en metálico 15 pesetas al recoger el documento que les acredite ante el Tribunal de oposiciones.

Los ejercicios se verificarán en el Ministerio de la Gobernación, empezando el día 11 de Julio próximo, y serán dos: uno teórico, oral, y otro práctico, escrito; el primero consistirá en exponer los conocimientos que el aspirante posea respecto de tres papeletas sacadas a la suerte, en el improrrogable plazo de cuarenta y cinco minutos; y el

segundo, en el análisis gramatical de un párrafo, en efectuar una operación aritmética y en escribir al dictado manual y mecanográficamente.

Los opositores que posean el título de Bachiller sólo practicarán la prueba de mecanografía, y éstos, como los que hablen o escriban uno o mas idiomas extranjeros, o aleguen ser taquígrafos y fueran aprobados, tendrán derecho de preferencia en igualdad de calificación. Esta, en el ejercicio práctico, se hará en la forma prevenida en el apartado K del artículo 12 del Reglamento 7 de Septiembre de 1918, y por número de puntos, pudiendo otorgar cada examinador hasta 10 en el ejercicio oral y hasta otros 10 en el ejercicio práctico, que se dividirán en dos partes: una de Gramática, Aritmética y escritura manual, por la cual los opositores sólo podrán obtener la calificación de suficiencia o insuficiencia, y la otra de escritura mecanográfica al dictado, parte que será la calificada hasta con 10 puntos.

Si algún opositor alegare como mérito poseer la taquigrafía o alguno de los idiomas francés, inglés, alemán o italiano, será sometido a un examen práctico demostrativo, y el Tribunal, asesorado, apreciará el mérito en la forma que estime.

Este anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias, le que harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo remitir al Ministerio un ejemplar del BOLETIN en el mismo día en que aparezca.

Madrid, 10 de Enero de 1921.—
El Subsecretario, J. Wais.

(*Gaceta* del 11 de Enero)

Gobierno Civil de la provincia

MINAS

Vista la instancia de protesta formulada por D. Alejandro de Goicoechea y Múgica, vecino de La Felguera, como registrador de la mina nombrada «Inocencia», núm. 21.580, contra la demarcación de la denominada «San Antonio», número 21.283, sitas en el concejo de Cangas de Tineo, y resultando que aquella protesta fué presentada fuera del plazo reglamentario, he acordado desestimarla por extemporánea y dispuesto que prosiga la tramitación del expediente de la mina «San Antonio».

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del citado interesado Sr. Goicoechea.

Oviedo, 13 de Enero de 1921.

El Gobernador,

José López Boullosa.

R. al núm. 159

Vista la protesta formulada por don Francisco Fernández Montes, vecino de Villamayor (Piloña), contra la demarcación del registro nombrado «Demasia a Trampa Segunda», número 22.314, y resultando que el Sr. F. Montes no ha justificado en forma legal su representación a nombre del dueño de la «Tercera Demasia a Superior», núm. 22.318,

he acordado desestimar la indicada protesta y dispuesto la continuación de la tramitación reglamentaria del expediente de la «Demasia a Trampa Segunda».

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del señor Fernández Montes.

Oviedo, 12 de Enero de 1921.

El Gobernador,

José López Boullosa

R. al núm. 139

Comisión Provincial de Oviedo

D. Celestino Gerardo Alvarez Uria, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo y Secretario por oposición de la Excm. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido a la vista relativos a los precios de las especies de suministro vendidas en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Jefe Administrativo, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos a fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Noviembre último.

Ración de pan de 63 decágramos, 0,48 pesetas.

idem de cebada de 4 kilogramos, 2 idem.

idem de paja de 6 idem, 0,90 idem.

idem de yerba de 12 idem, 1,95 idem.

Litro de petróleo, 1,60 idem.

Kilogramo de carbón, 0,21 idem.

Quintal métrico de leña, 4 idem.

idem idem de cok, 12 idem.

Kilogramo de carne, 5 idem.

Litro de vino, 0,92 idem.

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de Oviedo a 8 de Enero de 1921.—Gerardo A. Uria.—V.º B.º—El Vicepresidente, D. G. Somines.

R. al núm. 126

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

ZONA DE SIERO

Contribución rústica

Por la presente notificación se hace saber a los individuos deudores a la Hacienda, por contribución rústica, y que figuran en esta Zona de recaudación de contribuciones de Siero, como contribuyentes forasteros, sin que tengan domicilio conocido ni tampoco representante en ésta, se les notifica por el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* a fin de que pueda llegar a conocimiento de los mismos sus descubiertos. Los individuos son los siguientes:

Número del recibo 5227, deudor Adolfo Faes Izaguirre, débito, 1,11 pesetas.

5228 Carlos Faes Izaguirre, 2,11 idem.

5230 Vicente Argüelles Antuña, 1,11 idem.

- 5238 Feliciano Díaz Vigil, 0,23 idem.
 5246 José García Argüelles, 9,29 idem.
 5247 María García Montes, 1,77 idem.
 5248 Marqués de Casa Estrada, 5,31 idem.
 5249 José Muñiz Palacio, 2,66 id.
 5251 Bernardo Montes Sánchez, 1,66 idem.
 5254 Vicente Ramón Orviz, 1,11 idem.
 5255 Estanislao Ordoñez Díaz, 2,21 idem.
 5257 Manuel Rodríguez Rodríguez, 1,32 idem.
 5259 Baldomero Sánchez Hevia, 3,54 idem.
 5270 José Díaz Montes, 2,21 id.
 5286 Manuel Rodríguez Cardañeza, 1,99 idem.
 5291 Modesto Madiedo Tuero, 1,77 idem.
 5294 Teresa Valle Flórez, 1,88 id.
 5310 Manuel Álvarez Algarex, 0,44 idem.
 5311 Rafael Álvarez, 1,11 idem.
 5328 Dolores Bobes Junquera, 0,66 idem.
 5330 Faustino Corujo Díaz, 2,21 idem.
 5331 Angel Caicoya Junquera, 2,21 idem.
 5338 Catalina Canteli Torre, 1,55 idem.
 5342 Perfecto y Rufino Corujo, 1,11 idem.
 5357 Policarpo Díaz Argüelles, 2,88 idem.
 5370 Higinio Fal Villa, 1,11 idem.
 5373 Venancio Fani Estrada, 1,94 idem.
 5375 Alonso Fernández Argüelles, 2,21 idem.
 5376 Venancio Fernández Carbal, 1,55 idem.
 5378 Manuel Fernández Casielles, 1,32 idem.
 5388 Covadonga Fernández Sánchez, 4,25 idem.
 5387 F. C. Lieres, Gijón Musel, 2,65 idem.
 5400 José García Uría, 2,21 idem.
 5410 Ramón Huergo Balbora, 1,77 idem.
 5413 Bernardo Junquera Sánchez, 2,87 idem.
 5425 Inocencio Molledo Rodríguez, 1,77 idem.
 5427 Pedro Múgica Oteagui, 9,41 idem.
 5441 Joaquín Rato Mortera, 2,21 idem.
 5425 José Rodríguez Álvarez, 0,89 idem.
 5434 Manuel Rubiera Álvarez, 1,99 idem.
 5442 Manuel Suárez García, 0,66 idem.
 5445 Francisco Suárez Suárez, 1,11 idem.
 5463 José Vigil Ceñal, 1,11 idem.
 5467 Domingo Villamil Fernández, 3,16 idem.
 5468 Severino Iglesia Junquera, 0,66 idem.
 5417 Concepción Villa Grampera, 0,66 idem.
 5521 José Álvarez Gutiérrez, 2,21 idem.
 5527 Fernando Antuña Fernández, 2,49 idem.
 5535 Ignacio Argüelles Rodríguez, 2,65 idem.
 5544 Capilla del Carbayedo Ciaño, 1,99 idem.
 5445 Pedro Cases Carrocera, 2,21 idem.
 5553 Antonio María Dorado, 1,66 idem.
 5555 Faustino Fanjul Álvarez, 0,66 idem.
 5562 Francisco Fernández Nosti, 0,44 idem.
 5563 José Fernández Palacio, 2,21 idem.
 5565 Teresa Fernández Sánchez, 1,66 idem.
 5566 Benito Fuego, 0,65 idem.
 5570 Severino García Antuña, 2,21 idem.
 5582 Segundo García García, 0,65 idem.
 5583 Bernardo García Moral, 2,66 idem.
 5587 Sabino González Bobes, 0,23 idem.
 5590 Antonio Gutiérrez Canto, 1,55 idem.
 5592 Fernando Huelga Argüelles, 1,11 idem.
 5594 José Lavandera Fernández, 1,65 idem.
 5603 Manuel y Concepción Mateos, 1,11 idem.
 5611 José Nachón García, 0,98 idem.
 5612 Baldomero Nieto, 1,99 idem.
 5614 Alejandro Ordiales García, 1,11 idem.
 5620 Constantino Riera Fonseca, 1,77 idem.
 5626 José Rodríguez González, 1,83 idem.
 5631 Basilio Suárez González, 1,77 idem.
 5635 Valentín Valdés Fernández, 1,11 idem.
 5639 Joaquín Vega Nosti, 1,78 id.
 5640 Amalio Vigil Cuesta, 0,66 idem.
 5648 Sebastián García Valle, 1,77 idem.
 5652 Narciso Fal Villa, 1,11 idem.
 5657 Manuel Alonso Ablanado, 1,32 idem.
 5658 Engracia Alonso Fernández, 1,88 idem.
 5660 Juan Alonso Ric, 1,32 idem.
 5678 Ramón García Miranda, 1,55 idem.
 5679 Faustino García Prado, 2,55 idem.
 5683 Fernando González Suárez, 1,55 idem.
 5701 José Sánchez Junquera, 1,78 idem.
 5703 Manuel Antuña Rodríguez, 0,44 idem.
 5727 Benigno Nosti Suárez, 1,55 idem.
 5732 José García Suárez, 1,55 id.
 5735 Wenceslao Martínez Saeltre, 2,43 idem.
 5739 Cándido Pacho Vázquez, 1,55 idem.
 5741 Ventura Parajón González, 0,44 idem.
 5744 Benigno Rodríguez Vázquez, 1,11 idem.
 5752 Vicente Alonso Fombona, 5,04 idem.
 5773 Juan Bobes Riesgo, 2,21 id.
 5794 José Cueto Mencía, 2,21 id.
 5816 Manuel García Campos, 2,98 idem.
 5878 Casimiro Rato Luces, 0,66 idem.
 5901 San José de Noreña, 4,15 idem.
 5921 Ramón Alonso Vallina, 2,44 idem.
 5930 María Álvarez García, 0,66 idem.
 5934 Vicente Álvarez García, 2,11 idem.
 5939 Basilisa Álvarez Palacio, 0,66 idem.
 5943 Eugenio Arias Torro, 2,66 idem.
 5944 Francisco Arberu Cueto, 2,11 idem.
 5951 Bernardino Argüelles Riva, 2,98 idem.
 5956 Fernando Bobes Cabal, 1,77 idem.
 5969 José Cabal Suárez, 1,99 id.
 5973 María Carrizo Llanes, 2,77 idem.
 5975 José Casero González, 1,11 idem.
 5976 Francisco Casero Pintado, 2,21 idem.
 5977 Manuel Casero Iglesia, 0,66 idem.
 5984 Matilde Cimadevilla, 1,55 idem.
 5993 Feliciano Corzo Fernández, 1,99 idem.
 6006 Josefa Cuesta Pedregal, 1,55 idem.
 6013 Juan Díaz Palacio, 1,66 id.
 6020 María Escosura Carreño, 1,11 idem.
 6034 Teresa Fernández Campa, 2,44 idem.
 6047 Antonio Fernández García, 2,66 idem.
 6052 Francisco Fernández Hevia, 2,21 idem.
 6062 Antonio Fernández Suárez, 2,66 idem.
 6066 Manuel Folgueras Álvarez, 1,11 idem.
 6082 Andrés García Fernández, 2,21 idem.
 6085 Rosa García Puente, 0,44 idem.
 6087 Bárbara García Mata, 1,77 idem.
 6090 Juan García Riestra, 1,11 idem.
 6092 Joaquín García Tamargo, 2,21 idem.
 6094 Manuel González Alvaraz, 0,89 idem.
 6097 Juan González Armada, 1,66 idem.
 6108 Ramón González Díaz, 1,88 idem.
 6111 Pedro González Mosquera, 1,55 idem.
 6114 Francisco González Palacio, 0,60 idem.
 6124 Clemente Gutiérrez Roza, 1,77 idem.
 6125 Fernando Gutiérrez Roza, 1,77 idem.
 6134 Hospital Civil, 8,02 idem.
 6149 Marqués de Vistalegre, 6,03 idem.
 6152 Restituto Mata Landeta, 3,16 idem.
 6154 Celestine Mendizabal, 2,60 idem.
 6159 Jerónimo Menéndez García, 1,55 idem.
 6161 Misericordia de Oviedo, 1,55 idem.
 6165 Celestino Muñiz Fernández, 5,55 idem.
 6170 Agustín Norriella Villa, 2,21 idem.
 6174 José Olay García, 2,21 idem.
 6175 Juan Olay González, 1,11 idem.
 6178 Luisa Palacio Fernández, 8,57 idem.
 6181 Brígida Palacio Villa, 2,44 idem.
 6193 Primo Posada Lafuente, 2,21 idem.
 6194 Josefina Prado Berbeo, 2,21 idem.
 6114 Manuel Rosal, 2,33 idem.
 6217 Francisco Sánchez Cima, 2,66 idem.
 6223 Francisco Sánchez Suárez, 2,66 idem.
 6225 León Santirso Menéndez, 1,78 idem.
 6227 Francisco Sierra Quirós, 13,00 idem.
 6230 José Suárez, 2,55 idem.
 6237 Isabel Suárez González, 1,11 idem.
 6239 Dolores Suárez Martínez, 2,21 idem.
 6240 Antonio Suárez Paredes, 2,44 idem.
 6242 Josefa Suárez Solís, 2,21 idem.
 6243 Juana Suárez Solís, 0,66 id.
 6244 María Suárez Solís, 2,87 id.
 6247 Carmen e Isabel Unquera, 41,39 idem.
 6262 Ángel Valle, 1,15 idem.
 6270 Miguel Villa y herederos, 2,66 idem.
 6277 Ramón Iglesia Rodríguez, 1,66 idem.
 6281 Inocencio Vailina Gutiérrez, 2,65 idem.
 6300 Matilde Lastra Álvarez, 2,21 idem.
 6301 Urbano Arberu Palacio, 1,55 idem.
 6303 Segundo Rodríguez Valdés, 1,11 idem.
 6311 Eduardo Martínez Nava, 4,48 idem.
 6315 José R. Sánchez Ablanado, 3,40 idem.
 6320 Faustino Fernández Lavandera, 1,77 idem.
 6321 Baldomero Fernández Diego, 1,79 idem.
 6323 Marcelino Montes Montes, 2,21 idem.
 6324 José Rodríguez Menéndez, 0,66 idem.
 6351 Teresa García Rodríguez, 2,21 idem.

Advirtiéndoles que si en el plazo que señala la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no satisfacen sus descubiertos, se procederá al embargo y venta de bienes, y para que surta efecto lo preceptuado en el artículo 12 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expide la presente, que firmo en Siero, a veintiseis de Diciembre de mil novecientos veintete.—El Agente ejecutivo, Justo Argüelles.

Contribución urbana

Por la presente notificación se hace saber a los individuos deudores a la Hacienda, por contribución urbana, y que figuran en esta Zona de recaudación de contribuciones de Siero, como contribuyentes forasteros, sin que tengan domicilio conocido ni tampoco representante en ésta, se les notifica por el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid a fin de que pueda llegar a conocimiento de los mismos sus descubiertos. Los individuos son los siguientes:

Número del recibo 1916, deudor Marqués de Casa Estrada, débito 2,53 pesetas.

1929 Severino Fernández, 1,77 id.
 1926 Manuel Rodríguez y esposa,
 3,16 idem.
 1918 Manuel Rodríguez Rodri-
 guez, 2,40 idem.
 1939 Josefa Blanco, 1,77 idem.
 1948 Gregorio Fanjul, 1,52 idem.
 1955 Manuel González, 2,58 idem.
 1966 María Sampedro, 1,52 idem.
 1971 José Vigil Canto, 1,77 idem.
 1988 Teresa Fernández, 2,27 id.
 1989 Vicente Fuego, 1,01 idem.
 1991 Benigno García, 1,52 idem.
 1993 Segundo García, 0,51 idem.
 1995 Francisco García, 2,27 idem.
 1999 Ramón Rocas, 2,02 idem.
 2004 Dámaso Villa, 1,52 idem.
 2008 Engracia Alonso, 1,77 idem.
 2009 Manuel Ania, 1,77 idem.
 2027 Fernando Noval, 2,02 idem.
 2062 Víctor Corte, 0,76 idem.
 2034 Manuel González, 0,76.
 2037 Benigno Rodríguez, 1,77 id.
 2042 Francisco Caserón, 1,77 id.
 2059 San José de Noreña, 2,28 id.
 2064 Ramón Alonso Vallina, 1,52

idem.
 2091 Bartolomé Cueto, 1,26 idem.
 2101 José Fernández, 2,78 idem.
 2115 Ulpiano Gutiérrez, 1,26 id.
 2116 Bernabé Gutiérrez, 1,58 id.
 2149 Francisco Sierra, 1,89 idem.
 2161 Ramón García, 5,43 idem.
 2164 Pedro Argüelles, 1,89 idem.
 2169 Eduardo Martínez, 2,78 id.
 Advirtiéndoles que si en el plazo
 que señala la vigente Instrucción de
 Recaudadores, no satisfacen sus des-
 cubiertos, se procederá al embargo
 y venta de bienes.

Y para que tenga efecto lo pre-
 ceptuado en el artículo 142 de la
 Instrucción de 26 de Abril de 1900,
 expido la presente que firmo en Sie-
 ro, a veintisiete de Diciembre de
 mil novecientos veinte.—El Agente
 ejecutivo, Justo Argüelles.

R. al núm. 89

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Villaviciosa

LISTA electoral que forma este
 Ayuntamiento en cumplimiento
 del art. 25 de la Ley de 8 de Fe-
 brero de 1877, comprensiva de sus
 individuos y de un número cuá-
 druplo de vecinos, cabezas de fa-
 milia, con casa abierta, mayores
 de edad, y que por pagar las ma-
 yores cuotas de contribución di-
 recta tienen con aquéllos derecho
 de sufragio para Compromisarios
 en la elección de Senadores.

Concejales

D. José Valdes Cavanilles
 José de la Ballina Fernandez
 Senén Fernandez Turueño
 Lorenzo Rosales Gonzalez
 Senén Garcia Garcia
 Manuel Miyar
 José Noval Noval
 Jaime Solís Berros
 Jenaro Sanchez Cubillas
 José Diaz Sopña
 José Tuero Huerta
 José María Suardiaz
 Benito Tuero
 Fidel Alonso
 Manuel Lopez
 Olegario Piniella
 José María Alvarez

Contribuyentes

D. Aniceto Gonzalez Cutre
 Manuel Cavanilles y Peon

D. Angel Fernandez Fernandez
 José Cuesta Barredo
 Obdulio Fernandez Pando
 Feliciano Girgado
 Jose Maria Vigil
 Bernardo Cardin Valdés
 Higinio Moreno
 Sacramento Corripio
 Benito Cavanilles y Peon
 Pedro Gonzalez Rodriguez
 Ramón Fernandez Morán
 Tomás Gonzalez Fernandez
 Ladislao Garcia Vega
 Anastasio Iglesias
 José Garcia Garcia
 José Alonso Alvarez
 Bernardo Cubillas Carrera
 Bernardo Valdés Corrales
 Florentino Gonzalez
 José Riva Liñero
 José Loy Sanchez
 Florentino Busto Martinez
 José Alvarez Cienfuegos
 Carlos de la Concha
 Carlos Martinez Riva
 Pedro Valle Fuente
 Antonio Alvarez Garcia
 Constantino Rivero
 Casimiro Iglesias
 Ramon Peon Fernandez (hijo)
 Facundo Alvarez Gonzalez
 Manuel Alonso Ortiz
 José Solís Gonzalez
 José Miyar Sierra
 Joaquín Fernandez Castiello
 Rafael Valdés Cavanilles
 Felipe Lopez
 Bernardo Corripio Gonzalez
 Adolfo Alvarez Garcia
 Rafael Tuero Lavandero
 Guillermo Fernandez Perez
 Bernardo Garcia Miyar
 Claro Garcia Roza
 Escolástico Buera
 Pancraccio Suarez
 Manuel Arroita Villaverde
 Francisco Villoslada Peon
 Maximino Paraja Carniado
 Jerónimo Naredo Teja
 Recarado Fernandez Carri
 Angel Garcia Gonzalez
 José Perez Llera
 Rafael Vallin
 Manuel Garcia Fernandez
 Pedro Diaz
 Laureano Huerta Tuero
 Manuel Busto Suardiaz
 Fernando Cavanilles Peon
 Faustino Anaya Aguado
 Juan Martinez Monte
 Francisco Robledo Hevia
 Luis Amandi
 Manuel Alvarez Miranda
 Raimundo Fernandez Paraja
 Cándido Vallin Palacio
 Joaquín Buznego Fernandez
 Jesús Fresno Garcia
 José Oro Naredo
 Benito Perez Carrera
 José Pando Montoto
 Rafael Costales Céspedes
 Juan Alonso Madiedo
 Ramon Urraca Robledo
 Andrés Lujo Mera
 Bernardo Astina Fernandez
 Angel Amandi Valle
 Ernesto Cubillas Naredo
 Ángel Pando Valdés
 Francisco Carneado Gancedo
 Arturo Fresno
 José M.ª Teja Rio
 Tomás Girgado Rivero
 José Abad Ordier
 Francisco Solares Palacio
 Jerónimo Fernandez Peón
 Carlos Buznego
 Gumersindo Ramos

D. Enrique Hevia Luis
 Facundo Varas Buznego
 Rogelio Perez Alonso
 Victor Vallin Martinez
 Manuel Vega Aroca
 José Arce
 Ramon Garcia Piniella

Villaviciosa, a 1.º de Enero de
 1921.—El Alcalde, José Valdés Ca-
 vanilles.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

Don Adolfo Garcia y González, Juez
 de instrucción del Distrito del
 Oriente de la villa de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado
 de mi cargo y por origen del que
 autoriza se sigue juicio ejecutivo a
 instancia del Procurador D. Enrique
 Albert y Garrido, en nombre del
 «Monte de Piedad y Caja de Aho-
 rros de Gijón», contra D. Juan Gar-
 cía Meana, y por su rebeldía los Es-
 trados del Juzgado, en reclamación
 de 700 pesetas intereses y costas, y
 en el cual se embargó y se acordó
 sacar a pública subasta:

Una casa baja, sita en el punto
 llamado «Cotarón», de la parroquia
 de Ceares, sin número, mide 1.050
 piés cuadrados, o sean 81 metros 42
 decímetros; linda al Sur o frente ca-
 rretera que va a Contrueces, Orien-
 te y Poniente bienes de D. José Pa-
 lacio, y Norte de herederos de doña
 Juana Cifuentes. Inscripta en el Re-
 gistro de la Propiedad, y valorada
 por el perito D. Severino Meana
 en tres mil ciento cincuenta pesetas.

Para la subasta se señaló el día
 diez de Febrero próximo, a las once
 de su mañana, en la sala audiencia
 de este Juzgado. Se advierte que no
 se admitirá postura que no cubra
 las dos terceras partes de la tasación
 ni licitador que previamente no con-
 sigue el diez por ciento de la tasa-
 ción, y que los títulos de propiedad
 con los cuales se habrán de conformar
 los licitadores, se hallan en este Juz-
 gado.

Dado en la villa de Gijón, a cinco
 de Enero de mil novecientos vein-
 tiuno.—Adolfo Garcia.—Ante mí,
 Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 55

Juzgado de Oviedo

Don Félix Gazo y Calvo, Juez de
 primera instancia del Ciudad de
 Oviedo.

Por el presente se cita a un ma-
 trimonio que la noche del veinticin-
 co a veintiseis del pasado mes; se
 hospedó en la fonda «La Vizcaina»,
 de esta Ciudad; comparecerán ante
 el Juzgado de instrucción de esta
 Capital, y Secretaría del Sr. Meana,
 con el fin de prestar declaración en
 causa seguida en el mismo por hur-
 to de dos mil quinientas pesetas,
 dentro de los cinco días, bajo aper-
 cibimiento legal.

Oviedo, a veintitres de Diciembre
 de mil novecientos veinte.—Félix
 Gazo.—El Secretario P. H., Primo
 Fernández.

R. al núm. 6.100

Juzgado de Pola de Siero

El Sr. Doctor D. Pedro Navarro Ro-
 dríguez, Juez de instrucción de
 Pola de Siero.

Por el presente edicto dispuesto
 librar por resolución de veinticuatro
 de Octubre próximo, en el sumario
 61 de este año, sobre sustracción, se
 cita y emplaza a los procesados Ma-
 nuel García y Carlos Guimaray, para
 que en el término de diez días com-
 parezcan ante este Juzgado, a fin de
 serles notificada la resolución men-
 cionada, y ser reducidos a prisión
 que por la misma se tiene decretada,
 bajo la advertencia de incurrir en la
 responsabilidad a que hubiere lugar,
 caso de no comparecer.

Pola de Siero, a veintitres de Di-
 ciembre de mil novecientos veinte.
 Pedro Navarro.—P. H., A. la Villa.
 R. al núm. 6.108

REQUISITORIAS

bajo apercibimiento de ser declarados
 rebeldes y de incurrir en las demás
 responsabilidades legales, de no pre-
 sentarse los procesados que a conti-
 nuación se expresan, en el plazo que
 se les fija, a contar desde el día de la
 publicación del anuncio en este peri-
 ódico oficial y ante el Juez y Tribunal
 que se señala, se les cita, llama y em-
 plaza, encargándose a todas las Auto-
 ridades y agentes de la Policía judicial
 procedan a la busca, captura y con-
 ducción de aquéllos, poniéndolos adis-
 posición de dicho Juez o Tribunal,
 con arreglo a los artículos 512 y 588
 de la Ley de Enjuiciamiento Crimi-
 nal, 664 del Código de Justicia Militar
 367 de la Ley de Enjuiciamiento Crimi-
 nal.

ORDOÑEZ MATA, Victor, hijo
 de Felisa y de Policarpo, natural de
 Colunga, provincia de Oviedo, de
 32 años, procesado por faltar a con-
 centración para ser destinado a cuer-
 po; comparecerá en el término de
 treinta días ante el Teniente del De-
 pósito de Recría y Doma de la cuar-
 ta Zona Pecuaria, D. Tomás San-
 ches del Pozo y de España, de guar-
 nición en Córdoba.

28

La individuo conocida por la «Va-
 lencia», prostituta, domiciliada últi-
 mamente en Oviedo; comparecerá
 en el término de diez días ante este
 Juzgado, Secretaría del Sr. Lopez
 Planas, para recibirle declaración
 en causa por hurto de ropas, ins-
 truida por dicho Juzgado.

26

MUÑIZ MELENDI, Felipe, hijo
 de Fausto y de María, natural de
 Cuernas, Ayuntamiento de Piloña,
 provincia de Oviedo, soltero, labra-
 dor, de 22 años de edad, estatura
 1,620 milímetros, color moreno, pelo
 negro, cejas al pelo, ojos negros, na-
 riz regular, boca regular, barba afei-
 tada, domiciliado últimamente en
 su pueblo, procesado por falta grave
 de deserción, por faltar a concentra-
 ción para su destino a Cuerpo; com-
 parecerá en término de treinta días
 ante el Capitán Juez instructor del
 Regimiento Infantería de Tarrago-
 na, número 78, D. Luis Fernández
 Gomila, residente en Gijón.

38.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.